

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y ÉSTA A SU VEZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO, CON PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES LOCALES DE GUANAJUATO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, CC. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, EPIFANIO GÓMEZ TAPIA, OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y JORGE MONTOYA SUÁREZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, REPRESENTADOS POR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. FELIPE TITO LUGO ÁRIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, C. JORGE LUIS JIMÉNEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, C. J. TRINIDAD FERREIRA ALMANZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y C. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS ESTADOS", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA, EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca, como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "LA CONAGUA", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

El artículo 13 BIS 1, apartado "D" de la Ley de Aguas Nacionales, prevé la existencia de las Gerencias Operativas, como uno de los cuatro órganos con que cuentan los Consejos de Cuenca para su funcionamiento, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

2.- Con fecha 28 de Enero de 1993, se estableció el Consejo de Cuenca Lerma Chapala, y el día 1 de Octubre de 2008, su Gerencia Operativa.

3.- Que el citado Consejo dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le

concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, tiene la facultad de promover la coordinación y complementación de las inversiones que en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los Estados, Distrito Federal y municipios en el ámbito territorial de la subcuenca y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica, por lo que a fin de cumplir con lo anterior, debe gestionar los apoyos financieros, para que "LA CONAGUA" y "LOS ESTADOS" y demás instancias integrantes dispondrán de las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

DECLARACIONES:

De "LA CONAGUA":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3.- Que el C. José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4.- Que el C. Humberto Carlo Navarro de Alba, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Guanajuato, cuenta con atribuciones para intervenir en el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 11 apartado C y 86 fracciones I, II, III, XXVI y XXVII en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.5.- Que el C. Epifanio Gómez Tapia, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III, XXVI y XXVII en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.6.- Que el C. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.7.- Que el C. Jorge Montoya Suárez, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.8.- Que tiene su domicilio legal en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DE "LOS ESTADOS":

II.1. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DECLARA QUE:

II.1.1.- La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es una Dependencia del Ejecutivo del Estado en términos de lo que disponen los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 3, 13 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; a la cual le compete, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en Guanajuato, a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas.

II.1.2.- El C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de mayo de 2013, otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario vigente.

II.1.3.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Irrigación número 102 interior 4, Col. Monte Camargo, Código Postal 38010, en Celaya, Gto.

II.2. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARA QUE:

II.2.1.- El C. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y entidades federativas.

II.2.2.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública.

II.2.3.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LV/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de

enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2.4.- El C. Felipe Tito Lugo Arias, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director a quien corresponde la representación, tramite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.

II.2.5.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.

II.2.6.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO QUE:

II.3.1.- La Comisión de la Cuenca del Río Lerma, es un órgano creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el 18 de Agosto de 1990, y tiene como finalidades establecer estrategias y actividades para la preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, organismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, la cual es una dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de los que disponen los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3.2.- El C. Jorge Jiménez Campos, Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, de conformidad con los artículos 2, 4, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma (ahora Comisión de la Cuenca del Río Lerma), de fecha 10 de Febrero de 2005, reformado mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" de fecha 29 de Enero de 2009, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.3.3.- Señala como domicilio para todo lo relacionado con este Convenio, el ubicado en el Edificio "B" SAOP, Conjunto SEDAGRO, Col. Rancho San Lorenzo, en Metepec, Estado de México

II.4. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE:

II.4.1.- La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, creado mediante Decreto núm. 504 del H. Congreso del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 10 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.2.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de "Promover en coordinación con los comités de cuenca, gobiernos municipales, organizaciones no gubernamentales o ciudadanas, asociaciones de usuarios y particulares, el uso eficiente del agua, e impulsar el desarrollo de una cultura que considere este recurso vital, escaso de alto valor social, económico y ambiental en un marco de gestión integral del recurso hídrico" (Artículo 11, fracción XIII).

II.4.3.- El C. J. Trinidad Ferreira Almanza, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 17 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán y de los artículos 14 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene el carácter de representante legal de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.4.- Tiene su domicilio legal en la Calle Periférico Paseo de la República No. 571, Col. Felix Ireta, Morelia, Michoacán, C. P. 58070, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.5. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE:

II.5.1.- La Comisión Estatal de Aguas de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, creado por Decreto Legislativo de fecha 06 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en el número 11, tomo CXIV de fecha 13 de marzo del propio año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable en el Estado de Querétaro.

II.5.2.- El C. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23, 24 y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los artículos 407 y 408 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el 27 de Agosto de 2012, función que realiza y cuya personalidad es acreditada con este documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

II.5.3.- El artículo 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro: 24 y 402 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a las atribuciones de la Comisión Estatal de Aguas, faculta a este Organismo Descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo, para celebrar toda clase de Actos, Convenios y Contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas.

II.5.4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 5 de febrero número 35, Colonia Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Que de conformidad con las correspondientes Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca referido en el apartado de Antecedentes del presente Convenio, consideran el apoyo económico a **"EL DESTINATARIO"** para promover su consolidación y desarrollo.

III.2.- Que es necesario implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca referido anteriormente, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones.

III.3.- Por lo anterior, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de **"EL DESTINATARIO"**, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos: 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 9, 9 BIS, 12 BIS, 12 BIS 2, fracciones I, VI y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracción XXII, 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 y 14 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 15, 16, 17 y 22 de su Reglamento; 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II y III, 10 último párrafo, 65, 66, 67, 68, 73 fracciones IV y V, 84 fracciones XVI y XVII, 86 fracciones I, II, III y XXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, reformado mediante Decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 36 y 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 14 fracción XXXVII, 35 y 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 31 párrafos primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 13, 14, 16, 19 fracción IX, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 8, 10, 11 fracciones VII y VIII y 16 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; Cuarto fracciones IV, V y VI del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, actualmente Comisión de la Cuenca del Río Lerma; 2, 4, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma (ahora Comisión de la Cuenca del Río Lerma), de fecha 10 de Febrero de 2005, reformado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México; 62, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los Artículos 3, 4, 8, 9, 11 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los artículos 2 fracción I, 4 fracción VII, 6 fracción III y VIII, y 11 fracción V, de Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el

Estado de Michoacán de Ocampo; 11, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 5, 11, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 3 del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", de fecha 13 de marzo de 1980; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al Tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

"LA CONAGUA" y "LOS ESTADOS", convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

El fortalecimiento a Gerencia Operativa perteneciente a "EL DESTINATARIO" tendrá como objetivo apoyarlo en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso de las acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de "EL DESTINATARIO".

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación anual total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA CONAGUA" se compromete a aportar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) "LOS ESTADOS" se comprometen a aportar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para estos efectos el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Comisión Estatal del Agua y los Gobiernos de los Estados de Guanajuato, México, Michoacán y Querétaro, aportarán cada uno de ellos la cantidad \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones correspondientes a "LA CONAGUA" y "EL ESTADO" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emita la instancia correspondiente.

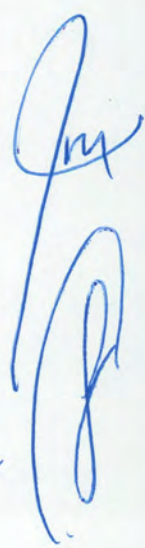
c) "LA CONAGUA" y los Estados de Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, aceptan que el Gobierno del Estado de Guanajuato, sea el receptor de los recursos federales y estatales, y a realizar el depósito de su aportación a la cuenta bancaria que comunique por escrito, el Representante del Gobierno del Estado de Guanajuato ante la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.

d) El Gobierno del Estado de Guanajuato, acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio, y los que destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y contenido de este Convenio, comprometiéndose a informar el estado de los recursos al Comité Técnico.

CUARTA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Los recursos que aporten "LAS PARTES" se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar durante el presente año los conceptos referidos en el cuadro siguiente:

Concepto de Gasto	Montos aportados (\$)		
	Federal	Estatad	Total
Honorarios Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.	500,000.00	335,200.00	835,200.00
Servicios de Capacitación Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.	100,000.00	140,000.00	240,000.00
Estudios e Investigaciones	100,000.00	300,000.00	400,000.00



<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa. En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.</p>			
<p>Impresión y elaboración de material informativo</p>	60,000.00	0	60,000.00
<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.</p>			
<p>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</p>	20,000.00	0	20,000.00

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink are present below the table. On the right side, there is a large blue signature that appears to be 'J. M.' and another blue signature below it. In the center, there are several blue and brown initials, including 'J', 'M', and 'C'. On the left, there are blue and black scribbles and the letters 'en' written in black.

<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, bases y demás información en medios masivos, así como asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.</p>			
<p>Servicios de arrendamiento</p>	0	90,000.00	90,000.00
<p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.</p>			
<p>Equipamiento (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de oficina)</p>	10,000.00	0	10,000.00
<p>• MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera la Gerencia Operativa para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, entre otros.</p>			
<p>• BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.</p>			

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials and marks on the left and center.

<p>• MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.</p>			
<p>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.</p>	0	0	0
<p>Servicios básicos</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p>	0	20,000.00	20,000.00
<p>Mantenimiento y limpieza de oficina</p>	0	15,000.00	15,000.00

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink are present at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several initials and scribbles in blue and brown ink at the bottom center and left.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.			
Congresos y convenciones	10,000.00	0	10,000.00
Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de sus órganos auxiliares o de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.			
Vehículos terrestres	0	0	0.00
Asignaciones destinadas a la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones que debe desempeñar la Gerencia Operativa, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.			
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	0	30,000.00	30,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas.			
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.	20,000.00	10,000.00	30,000.00
Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas.			
Servicios de traslado y viáticos (pasajes nacionales y viáticos nacionales)	76,000.00	0	76,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en 			

en

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones.			
Vestuario y uniformes	0	9,800.00	9,800.00
Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, uniformes, ropa de trabajo y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.			
Otros impuestos y derechos	100,000.00	50,000.00	150,000.00
Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos que deriven del funcionamiento de las Gerencias Operativas, tales como: gastos de escrituración, tenencias y canje de placas de vehículos al servicio de la Gerencia Operativa; derechos y gastos de verificación, certificación, pago de peajes, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.			
Cuotas y aportaciones a organismos internacionales	4,000.00	0	4,000.00
Asignaciones destinadas a cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales relacionados con el objeto de los Consejos de Cuenca.			
TOTAL	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00

De los recursos aportados por "LA CONAGUA" que se destinarán para cubrir el concepto "Honorarios" no podrán ser más del 50% del monto aportado, debiendo ponderar la aplicación de los mismos en proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca o acuífero.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, por el monto establecido en este Convenio depositarlos en la cuenta bancaria que determine el Gobierno del Estado receptor de los recursos federales y estatales.
- b) Otorgar a "LOS ESTADOS" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO", en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LOS ESTADOS"

"LOS ESTADOS" se comprometen a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.
- b) El Gobierno del Estado de Guanajuato, notificará vía oficio a "LA CONAGUA" los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos federales, por los que otorgará un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- c) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "LA CONAGUA" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- d) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO" en la realización de las acciones acordadas.
- e) Participar en el Comité Técnico que se ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente instrumento legal.
- f) El Gobierno del Estado de Guanajuato, receptor de los recursos de apoyo operativo estará obligado a conservar los originales de la documentación probatoria del gasto, y a enviar una copia a los archivos de la Gerencia Operativa de "EL DESTINATARIO".
- g) El Gobierno del Estado de Guanajuato se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2015, o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO

Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación ya instalado.

El Comité Técnico está integrado con derecho a voz y voto por un representante del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico y uno de cada una de las Direcciones Locales de la CONAGUA

en Guanajuato, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, y un representante de cada uno de los Gobiernos de los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo y Querétaro; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes de "EL DESTINATARIO", con derecho solamente a voz.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar, previo análisis, los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de conceptos y montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por el "DESTINATARIO" o por alguno de sus órganos funcionales.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. En los informes trimestrales y finales se destacarán los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el destino de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de "EL DESTINATARIO", particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su ratificación, la actualización o ratificación de su Manual de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria de gasto.

Previa justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga "EL DESTINATARIO", el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "LA CONAGUA"; así como también podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "LOS ESTADOS", a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por "LAS PARTES". No será factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para "EL ESTADO".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de "LAS PARTES" en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, y se resolverá la terminación en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente Convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LOS ESTADOS" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".

"LOS ESTADOS" tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo establecido en esta cláusula aplicará igualmente para la información que "LOS ESTADOS" proporcionen a "LA CONAGUA".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN


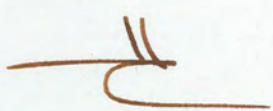
Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del

presente Convenio, se resolverán de forma Administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN

Tanto el presente Convenio se suscribirá en seis tantos y se firmarán por los representantes de las partes mencionadas en el proemio del presente Convenio.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 6 ejemplares en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el 12 de mayo del dos mil quince.




HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR "LA CONAGUA"

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO


C. MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

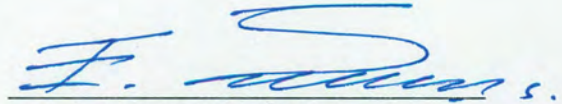
DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO


C. HUMBERTO CARLO NAVARRO
DE ALBA

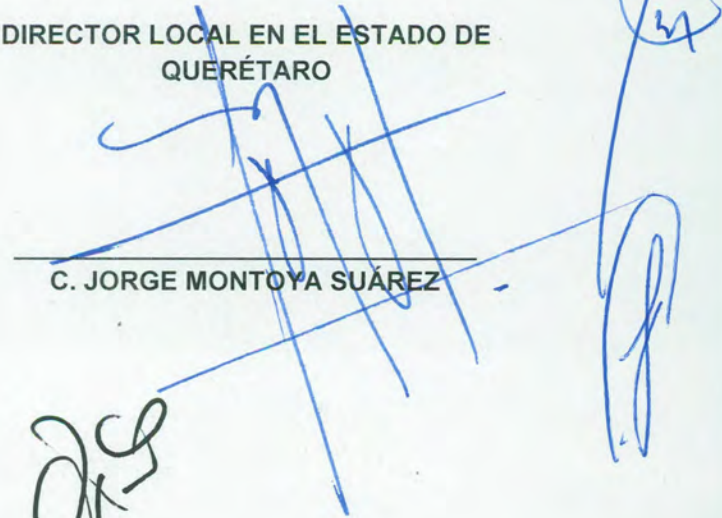
DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO


C. OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO


C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA

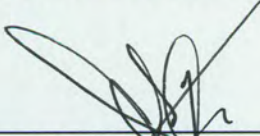
DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO


C. JORGE MONTOYA SUÁREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO Y QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR "LOS ESTADOS"

SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

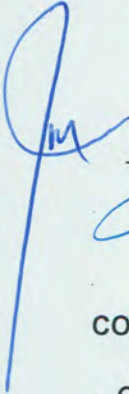


C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



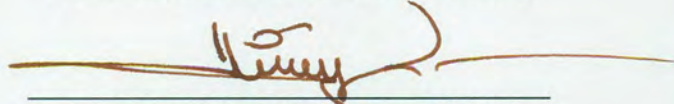
C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA



DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

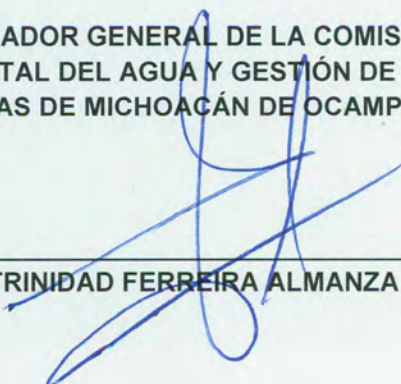
C. FELIPE TITO LUGO ÁRIAS

COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



C. JORGE LUIS JIMÉNEZ CAMPOS

COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE
CUENCAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO



C. J. TRINIDAD FERREIRA ALMANZA

VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE
QUERÉTARO



C. HABIB ABRAHAM WEJEB MOCTEZUMA